

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	3'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	13'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y parlamentarios que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el momento de su depósito en las oficinas provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las que no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley de esta a (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 11 de febrero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

418

Se abre concurso por espacio de treinta días para el arriendo en subasta pública, del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, sobre las transacciones que se verifiquen en este término municipal hasta treinta y uno de diciembre de 1930 cuyo arbitrio está autorizado en el presupuesto vigente.

El acto de la subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, observándose las disposiciones del Real decreto de 24 de enero de 1905, cuyo día se anunciará en los periódicos locales tan pronto sea cumplido el plazo de 30 días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones para tomar parte en la misma, se halla de manifiesto en la Intervención Municipal, durante los días y horas hábiles, a disposición de cuantos interesados quieran examinarlo.

Logroño 8 de Febrero de 1930.

El Alcalde

Joaquín Elizalde

Aguas

388

Don Eleuterio Ruiz Carasa, vecino de Viguera, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que disfruta por prescripción en dicho término municipal utilizando de trescientos a cuatrocientos litros por segundo de aguas del Iregua en un salto y en el riego de dos fincas.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se considere perjudicados por la referida petición puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Zaragoza 1.º de Enero de 1930.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro. Vicente Nuñez.

Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

424

Debiendo adquirirse por esta Junta de artículos que más abajo se detallan con destino a Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el día 25 del actual dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

ARTICULOS QUE SE PRE-

TENDE ADQUIRIR

PARA EL PARQUE DE INTEN-

DENCIA DE PAMPLONA

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja empacada, vegetal.

PARA EL DEPÓSITO DE INTEN-

DENCIA DE LOGROÑO

Harina extra, harina para pan de tropa, cebada, paja para pienso, antracita, vegetal, leña para cocinas.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones que se halla expuesto en la citada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona 10 de Febrero de 1930.

El Secretario
Andrés Carramolino

Patronato provincial de Acción

Social Agraria

Circular

Por el Excmo. Señor Director General de Agricultura, ha sido nombrado Agente Ejecu-

tivo para que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Agoncillo don Luis Domingo Liso.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de procedimiento, se hace público en este periódico oficial.

Logroño 10 de febrero de 1930.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada

Administración de Justicia

343

LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente de multa impuesta por la Jefatura de Montes de esta provincia al vecino de Viguera, Víctor Rodríguez Soldevilla, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días que tendrá lugar a las doce de la mañana del día veintiséis de febrero próximo en la Sala audiencia de este Juzgado de los bienes embargados a dicho denunciado bajo las condiciones que se dirán.

1.ª Una finca en Tramongos de 26 áreas y 20 centiáreas linda Norte, camino; Sur, Baldomero Medrano; Este, Nicasio Jalón y Oeste, Anastasio Rodríguez.

2.ª Otra en Tramongos de 26 áreas y 20 centiáreas linda N. S. y O. baldío y El Esteban Medrano, tasadas las dos en doscientas pesetas.

CONCLUSIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la

mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Se carece de títulos de propiedad para conocimiento de los licitadores.

Dado en Logroño a treinta de enero de mil novecientos treinta.

Martín N. Castellanos

D. S. O.

Jesús Alfeirán Taboada

369

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Angel Matilla guarda jurado que fué de Rivafrecha y hoy en ignorado paradero y domicilio, a fin de que a las diez horas del día 21 del actual pueda comparecer en la sala audiencia de este Juzgado para celebrar la vista en apelación del juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de Rivafrecha por pastoreo abusivo contra José García y Salustiano Ruiz, cuyo rollo lleva por número el 22-1929, apercibiendo a dicho Angel Matilla que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño 3 de febrero de 1930

El Juez de instrucción, Martín N. Castellanos.

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de esta capital y partido.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la administración de los bienes ocupados al quebrado don Manuel Alboreca y proveyendo o escrito presentado por la representación de la Sindicatura de dicha quiebra, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas	Cts.
Nueve id. señora tasados en	36	00
Nueve id. paño caballero tasados en	45	00
Una id. escocés tasada en	7	00
Dos id. astrakan tasadas en	20	00
Dos chales lana tasados en	18	00
Cinco id. id. id. tasados en	50	00
Tres id. punto tasados en	45	00
Cinco id. felpa tasados en	100	00
Un id. casemir tasados en	20	00
Nueve chales lana tasados en	72	00

Cinco id. id. id. tasados en	50	00
Cuatro id. felpa tasados en	100	00
Dos id. seda tasados en	100	00
Cinco mantones lana tasados en	60	00
Tres id. id. cuadro escocés tasados en	18	00
Tres id. lana fina tasados en	45	00
Tres id. paño negro tasados en	36	00
Dos id. pelo azul tasados en	30	00
Tres pelerinas tasadas en	12	00
Once id. Pirineo tasadas en	48	00
Catorce toquillas blancas tasadas en	21	00
Quince cortinas varios tasadas en	150	00
Una toquilla novedad tasada en	10	00
Once colchas varias calidades tasadas en	154	00
Dos id. id. cama tual tasadas en	30	00
Dos id. id. sed. tasadas en	50	00
Cuatro pellizas caballero tasados en	100	00
Cuatro pantalones caballero tasados en	20	00
Nueve id. id. niño tasados en	27	00
Dos trajes buzo azules tasados en	20	00
Cuatro americanas azules tasadas en	40	00
Una chaqueta de pana tasada en	20	00
Diez chalecos para niño tasados en	20	00
Doce pantalones id. id. tasados en	60	00
Trece trajes completos caballero tasados en	390	00
Seis trajes vicuña tasados en	150	00
Dos paquetes once camisetetas tasados en	22	00
Cuatro id. id. veintitres chalecos tasados en	35	56
Nueve id. sesenta y un culots niño tasados en	137	25
Un id. id. siete camisetetas tasadas en	14	00
Un id. cuatro mayllo id. id. tasados en	10	00
Siete id. cincuenta y tres pantalones niña tasados en	125	00
Seis id. id. treinta y seis robe id. id. tasados en	108	00
Una id. id. cuatro prendas felpa tasados en	8	00
Una id. cuatro camisetetas id. señora tasadas en	20	00
Cuatro cajas con veinticuatro toreras id. id. tasadas en	108	00
Una caja y dos paquetes con diez y siete camisetetas tasadas en	76	50
Tres paquetes con once		

pantalones caballero tasados en	15	00
Un robe señora tasados en	45	00
Un paquete seis refajos señora tasados en	24	00
Dos id. sei culots id. tasados en	25	00
Siete id. id. treinta y cinco pantalones tasados en	157	50
Diez y nueve id. id. ciento cuatro toreras tasadas en	260	00
Diez cajas id. cincuenta y ocho id. tasados en	145	00
Doce paquetes con cincuenta y dos pantalones tasados en	208	00
Doce paquetes sesenta y una camisetetas tasadas en	213	50
Tres paquetes veinticuatro pares mangas tasadas en	42	00
Una caja seis pantalones señora tasados en	48	00
Dos fajas señora de lana tasada en	8	00
Cuatro toreras señora tasadas en	2	00
Dos petos lana tasados en	6	00
Siete esarpines de lana niño tasados en	6	00
Un idem idem caballero tasado en	2	50
Seis pantalones caballero de lana tasados en	48	00
Ciento veintiocho tiras bordadas tasadas en	96	00
Once corsets de señora tasados en	88	00
Tres justillos tasados en	6	75
Ocho fajas caballero tasadas en	48	00
Siete idem idem idem tasadas en	35	00
Cuatro idem idem idem negros tasadas en	28	00
Una idem idem idem idem tasadas en	30	00
Cuatro pieles pluma tasadas en	6	00
Tres abrigos paño caballero tasados en	150	00
Ocho idem idem niño tasados en	160	00
Diez idem gamuza tasados en	50	00
Seis trajes niño lana tasados en	60	00
Un pantalón niño tasado en	5	00
Una caja prendas sastreía tasada en	150	00
Una idem idem idem tasada en	200	00
Una caja botones nacar tasada en	1	00
Una diez cuellos planchados tasado en	5	00
Dos idem diez y ocho idem piqué tasados en	9	00
Dos docenas y siete dozavos pañuelos cabeza tasados en	25	00
Diez y ocho docenas pa-		

ñuelos tasados en	81	00
Seis docenas y nueve dozavos pañuelos tasados en	74	25
Un pañuelo merino tasado en	8	00
Veintiseis pañuelos seda tasados en	52	00
Diez y seis docenas pañuelos tasados en	96	00
Veinticinco idem y siete dozavos idem señora tasados en	114	75
Doscientos ocho pares calcetines tasados en	159	75
Ciento treinta idem caballero tasados en	195	00
Veinticinco idem medias algodón tasados en	42	00
Noventa y siete idem idem seda idem tasados en	291	00
Tres cajas quince camisas franela tasadas en	75	00
Veintitres camisas percal confeccionadas tasadas en	138	00
Seis cajas treinta y seis camisas idem tasadas en	288	00
Siete idem idem cuarenta y seis idem piqué tasadas en	322	00
Treinta y tres boinas tasadas en	123	75
Diez y nueve idem especiales tasadas en	38	00
Tres idem señora tasadas en	12	00
Una caja flecos y abrazaderas tasadas en	10	00
Una caja agremanes varios tasadas en	20	00
Dos cajas bisutería fina tasadas en	50	00
Una caja Pay Pay anuncio el Barato tasados en	1	00
Una caja material electricidad tasada en	25	00
Ciento dos metros ochenta centímetros retales tasados en	102	00
Una caja muestrarios tasada en	3	00
Seis paraguas de señora tasados en	30	00
Quince id. de caballero tasadas en	90	00
Dos estufas eléctricas tasadas en	60	00
Un lote de arpilleras tasadas en	25	00
Cinco maniquies con pie y uno sin el tasados en	80	00
Una caja con varios estuches tasada en	0	00
Otra con tikets para máquina registradora tasada en	1	50
Dos espejos de prueba tasados en	140	00
Dos marcos para espejo tasados en	44	00
Cuatro cajas viajante tasadas en	25	00
Un carro de mano viejo tasado en	50	00
Una luna pequeña tasada en	15	00
Un reloj de pared oscu-		

ro tasado en	25'00
Una lana puerta despacho tasada en	125'00
Un coprador cartas o mejor dicho una prensa tasada en	35'00
Un aparato telefono tasado en	5'00
La instalación luz eléctrica tasada en	66'72
Diez y seis metros tubo gas tasado en	12'00
Seis metros lanilla tasados en	60'00
Tres idem idem tasados en	30'00
Tres idem idem tasados en	30'00
Uno idem sesenta idem idem tasados en	8'00
Tres id. id. tasados en	30'00
Cuatro id. ochenta id. idem tasados en	80'00
Dos idem noventa id. id. tasados en	29'00
Una mesa despacho vieja tasada en	30'00
Una mesita copiadortasada en	1'00
Una caja caudales madera vacía tasada en	5'00
Una estantería madera del despacho tasada en	5'00
Una mesa maquina tasada en	10'00
Tres sillas despacho butapercha una pequeña tasada en	12'00
Un escritorio con vidrieras tasado en	50'00
Estanterías y mostradores del comercio tasados en	237'50
Un mostrador portatil negro tasado en	60'00
Otro idem idem blanco tasado en	15'00
Cuatro escaleras portátiles de madera tasadas en	50'00
Suma total	33'113'85

ADVERTENCIAS

La subasta tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Dichos bienes serán subastados bajo un solo lote.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

Dado en Logroño a veintiocho de enero de mil novecientos treinta.

Firmado. — Martín Norberto Castellanos. P. S. M. Jesús Alfeirán Taboada. Ambos rubricados.

CALAHORRA

Don Leocadio Támara García,

Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Amalio Calvo Gil en nombre de don Julio Hernández Colmenares contra don José María Herreros Cabello en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, las siguientes fincas sitas en término de Autol.

1.ª Una heredad en Canizverde, de dos fanegas de cabida, equivalentes a 41'92 áreas; linda Norte, Sur y Oeste tierras incultas y Este Bibiana Herreros; tasada en 320 pesetas.

2.ª Otra en Valdelagusta o Rejadeoro, de una fanega y diez celemines equivalente a 38'45 áreas, lindante a todos los aires con tierra inculta destinada a cereales; tasada en 150 pesetas.

3.ª Un corral en la Planilla sin que se sepa su extensión; lindante por izquierda, derecha y espalda con finca de don Pedro José Herreros Olaso; tasada en 300 pesetas.

4.ª Una heredad en término de la Cañada, de seis celemines de cabida o sean 10'48 áreas; lindante por Norte y Este Adrián Alfaro; Sur Francisco González y Oeste Manuel Calvo; tasada en 250 pesetas.

5.ª Otra heredad en término de los Agudos, de cabida dos fanegas y media o sean 52'40 áreas; linda Norte y Sur tierra inculta; Este Casimiro Cuevas y Oeste Nicolás Bretón tasada en 300 pesetas.

6.ª Heredad en Sansebre de cabida 5'68 áreas; linda Norte Eugenio Fernández, Sur tierra inculta; Este Feliciano Fernández y Oeste Francisco Pascual; tasada en 40 pesetas.

7.ª Otra heredad en Valdesillos de cabida dos fanegas equivalentes a 41'92 áreas; linda Norte Atanasio Jiménez; Sur Feliz López, Este camino y Oeste barranco; tasada en 350 pesetas.

8.ª Otra en igual sitio de cabida dos fanegas igual a 41'92 áreas; linda Norte Barranco; Sur terreno inculto y Este y Oeste Juan Baroja; tasada en 400 pesetas.

9.ª Otra en igual sitio de cabida dos fanegas igual a 41'92 áreas; linda Norte Juan Baroja, Sur Juan Herce, Este tierra inculta y Oeste Rafael González; tasada en 375 pesetas.

10.ª Otra en Rivandia de una fanega de cabida igual a 20'96 áreas; linda Norte Juan Baroja; Sur Balbino Marzo;

Este el paso y Oeste carretera; tasada en 150 pesetas.

11.ª Otra en Turrás de cabida tres fanegas igual a 62'58 áreas; linda Cal Norte Pedro Cerdón; Sur Pedro Calvo; Este Hilario Garijo y Oeste Marcelo Pérez; tasada en 420 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día quince de marzo próximo a las doce; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que los títulos de propiedad de las fincas no han sido suplidos.

Dado en Calahorra a siete de febrero de mil novecientos treinta.

Leocadio Támara
El Secretario judicial
Cándido Mola

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que por este primero y único edicto se cita a don Pedro Calvo Ugarte o sus causa habientes hoy de ignorado domicilio y paradero para que a la hora de las doce del día veintiseis de los corrientes se presenten en este Juzgado municipal a contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado don Godofredo Bergasa Noguera mayor de edad Arquitecto y de esta vecindad en reclamación de novecientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y nueve centimos; según lo tengo acordado en Providencia de esta fecha apercibiendo a los demandados que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño a ocho de Febrero de mil novecientos treinta.

Honorio Garaizábal
El Secretario P. H.
Luis Inchaurrealde

Don Santiago Sancha Silvestre, Juez Municipal de Corporales.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto por la Superioridad el concurso de traslado que convocó para la provisión de las plazas de Secretario propietario y Suplente, vacantes en este Juzgado Municipal, se anuncia nuevamente la provisión de dichas plazas a concurso libre, de conformidad en lo dispuesto en la Ley provisional de 10 de Abril de 1871,

a fin de que los aspirantes puedan dirigir las solicitudes con los documentos prevenidos en el artículo 13 del citado Reglamento a éste Juzgado Municipal en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, y solo cuenta el agraciado con los derechos de Arancel.

Corporales a 27 de Enero de 1930.

El Juez Municipal,
Santiago Sancha

Gobierno Civil

Circular

Por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha de ayer se me dice lo que sigue:

Es deber ineludible de todo Gobierno el mantenimiento de la tranquilidad pública teniendo, como consecuencia, el de impedir su perturbación y someter e imponer a los transgresores el imperio de la Ley.

Las actuales circunstancias obligan a todos a considerar que cualquier acto de violencia o de revuelta, siempre contraproducente, daría lugar a presumir justificadas anteriores determinaciones de que se quiere protestar, y firme el Gobierno en su propósito de encauzar legalmente la vida nacional, se dificultaría y estorbaría su labor pacificadora, si se distrajera su actuación en el cometido de imponer la paz pública.

Por ello, ruego a V. E. lo haga saber en la provincia de su mando, para que nadie pueda alegar ignorancia, que, confiando en la prudencia de sus administrados, se halla resuelto a impedir y reprimir con la fuerza a sus órdenes toda tentativa de alteración de orden.

Tengo confianza plena en la sensatez, cordura y educación ciudadana de los habitantes de esta provincia, y la seguridad absoluta de que todos los residentes en ella patentizarán constantemente el respeto y cumplimiento de la Ley, pues sería para mi sensible en extremo verme obligado a hacer uso de la fuerza e imponer sanciones, que, caso de dar lugar a ello, lo haría con inexorable aplicación a los transgresores el máximo castigo.

Logroño 12 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino, Domingo de Guzmán Lacalle

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Circular

426

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que, principian-do el 1.º de octubre del actual, termina el 30 de septiembre de 1931, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los señores Alcaldes de los pueblos que posean montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de utilidad pública, le remitan antes del día 28 de febrero notas exactas de los aprovechamientos que en cada uno de sus predios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en cuenta al hacer propuestas a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos tengan presente que si, por negligencia, olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquiera otra causa, dejaron de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y en el 21 del Real decreto de 8 de mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío, lanar y oerda que existan en cada localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender si el estado del monte lo permite, al total del ganado de cada pueblo.

Para que en las peticiones haya mayor uniformidad, y para mayor comodidad de los Ayuntamientos se insertan a continuación los estados-modelos a que deberán sujetarse los Secretarios al extender las peticiones anteriormente mencionadas, cuidando de consignar el valor de los pastos en la correspondiente casilla del respectivo estado.

Logroño 11 de febrero de 1930.
El Ingeniero Jefe
Jesús Briones

Provincia de Logroño

AÑO FORESTAL DE 1930 A 1931

Distrito municipal de _____

Partido judicial de _____

PUEBLO DE _____

RELACION de los aprovechamientos que el citado pueblo se propone realizar en el Monte denominado _____

Arboles

ESPECIE	Número	Dimensiones en metros		Objeto a que se destinan	Observaciones
		Altura	Circunferencia		

Leñas

ESPECIE	Número de cargas	OBJETO A QUE SE DESTINAN

Pastos

EN SUBASTA		Por el precio de tasación		Gratuitos para los ganados de labor		OBSERVACIONES
Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	Clase de ganado	Número	

a de _____ de 193 _____

V.º B.º

(Firma del Secretario)

El Alcalde,

(Sello)

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO.

2.ª QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 1930.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo de la fecha,

366

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Tuberculosis	Logroño	Nalda	bovina		1			1
		«	porcina		2	1	1	
Mal rojo	Haro	«	«		4		4	
		Torrecilla	ovina	6		6		
Pasterelosis garna	«	Santa María	caprina		75	19		56
		Zarzosa	Totales...	6	75	25		56

Logroño, a 5 de febrero de 1930.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, Hilario de Bidasolo.

TESORERÍA CONTADORÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Auxiliar de la Recaudación

367

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 regla 2.ª del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 ha sido nombrado Auxiliar de Recaudación de la zona de Torrecilla de Cameros a don Lorenzo Leza del Castillo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño en el cometido de las funciones que se le encomiendan.

Logroño 5 de febrero 1930.
El Tesorero contador
F. Arenzana.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Cargos de Recaudadores

361

La Dirección general de Te-

sorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 29 de enero próximo pasado se anuncio la provisión por concurso el cargo de Recaudador de la zona de Pobes provincia de Santander.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 21 del actual en que termina el plazo al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño a 4 de febrero de 1930.

El Delegado de Hacienda,
Baldomero Campos

Gobierno Civil

Higiene y Sanidad pecuarias

429

Circular

Habiéndose presentado la pesterelosis en el ganado porcino de Foncea, de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo, y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupa-

dos por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 10 de febrero de 1930.

El Gobernador interino, Domingo de Guzmán Lacalle.

Circular

430

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, don Hilario de Bidasolo, he dispuesto declarar extinguidos oficialmente el mal rojo en el ganado porcino de Murillo y la pesterelosis en el de Herramélluri.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño a 10 de febrero de 1930.

El Gobernador interino, Domingo de Guzmán Lacalle.

Administración Municipal

ANUNCIO

344

Practicada la rectificación anual del Padrón de habitantes de esta Villa, para el año 1930, con arreglo a los datos resultantes en pri-

mero de Diciembre último, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento por termino de quince días a los efectos de las reclamaciones en su caso procedentes que serán admitidas durante el mismo.

Jubera a 2 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Vicente Iñiguez

ANUNCIO

342

Practicada por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en primero de Diciembre último, la rectificación del padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1929, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto municipal.

Ventrosa a 1.º de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Cándido Bernaldez

197

EDICTO

Don Francisco Lerena Lerena, Alcalde de la Villa de Estollo.

Hace saber: Que relación de los vocales natos formada por este Ayuntamiento en sesión de esta fecha y que han de intervenir en la confección del Reparto general por Utilidades en esta Villa y año actual

son los que a continuación se relacionan y por el concepto que a cada uno se expresan.

PARTE REAL

Don Juan Francisco Lerena, mayor contribuyente por territorial y Pecuaria en el Pueblo.
 Don Francisco Lerena Lerena, id. por riqueza urbana.
 Don Juan José García Escudero, mayor contribuyente por territorial forastero.

Don Francisco Pablo Sáez, por industrial.

PARTE PERSONAL

Parroquia Estollo

Don Faustino González, cura párroco.
 Don Julian Prado Lerena, contribuyente por territorial.
 Don José Lerena Cañas, contribuyente por urbana.
 Don Juan Azofra Tobías,

por industrial.

Parroquia San Andrés

Don Manuel Lerena Lerena, cura párroco.
 Don José Aransay Maestro, por territorial.
 Don Manuel Azofra Esteche, por riqueza urbana.
 Don José Sáez Villar, por industrial.
 Así bien se hace saber: Que las Ordenanzas formadas por este Ayuntamiento y que han

de servir de base para dicho Repartimiento, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días a los efectos de su examen y reclamaciones, así como la anterior designación de vocales natos.
 Lo que se comunica por medio del presente para conocimiento de los interesados.
 Estollo 20 de enero de 1930.
 El Alcalde,
 Francisco Lerena.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

376

Provincia de Logroño

Año de 1930

Distrito Municipal de Matute

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	EDAD	DOMICILIO	Cuotas con que contribuyen			TOTAL Pesetas
				Por Territorial Pesetas	Por Industrial Pesetas	Por otras contribuciones directas Pesetas	
Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos y contribuyen en la actualidad los siguientes							
CONCEJALES							
1	Manuel Pérez Pérez		Matute				
2	Bruno Alesanco Díaz		"				
3	Manuel Hernández Medel		"				
4	Mariano Murga Uribe		"				
MAYORES CONTRIBUYENTES							
5	Guzmán Hernández Morga		Matute	387'37	37'80	30	455'17
9	Félix Montes Hernández		"	372'80		31'26	404'06
7	Isidoro Lozano Hernández		"	319'80		28'34	348'14
8	Lucas Sánchez Jiménez		"	316'96		29'19	346'15
9	Lope Torres Pérez		"	311'40		28'78	340'18
10	Vicente Ruidiez García		"	311'78		26'26	338'04
11	Fermin Alvarez Pérez		"	289'41		37'10	326'51
12	Miguel Hernández García		"	287'26		25'01	312'27
13	Jesús Hernández Morga		"	287'25		18'37	305'62
14	Dionisio García Lozano		"	246'24		17'49	263'73
15	Julián Montes Sánchez		"	233'23		18'35	251'58
16	Wenceslao Sánchez García		"	238'04		13'33	251'37
17	Fernando Lozano Sánchez		"	221'11		22'09	243'20
18	Gregorio Pérez Lozano		"	190'72		41'76	232'48
19	Manuel Gimenez Ruidiez		"	206'16		12'92	219'08
20	Celedonio Sánchez Gomez		"	193'55		13'09	206'64
21	Ciriaco Monasterio Cadillo		"	192'37		14'18	206'55
22	Fausto Giménez Giménez		"	184'82		18'02	202'84
23	Florentino Gómez Lafuente		"	179'48		17'49	196'97
24	Manuel Hernández Torres		"	168'60		10'21	178'81
25	Pedro García Baños		"	152'61		16'68	169'29
26	Rufino Sáenz Jiménez		"	154'92		11'69	166'61
27	Claudio Jiménez Ruidiez		"	138'76		10'84	149'60
28	Salustiano Hernández Hernández		"	138'51		10'44	148'95
29	Eladio Hernández Pérez		"	136'10		8'32	144'42
30	Crisanto García Torres		"	119'33		17'90	137'23
31	Fernando Torres Montes		"	117'84		15'97	133'81
32	Bartolomé Cerezo Saez		"	119'92		10'42	130'34

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

En Matute a 27 de enero de 1930.—El Alcalde, Marcelino Félix Montes. El Secretario, Santiago Lucio Giménez,

Administración Municipal

OCHANDURI

155

Don Honorio de la Iglesia Abad, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ochanduri.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día doce del actual, se procedió a la designación de los vocales natos que han de constituir como tales las comisiones de evaluación de utilidades para la formación del Repartimiento general correspondiente al año actual de 1930, resultando en vista de los documentos tributarios y demás atinentes de caso los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Marcial Ruíz Briones mayor contribuyente por rústica.

Don Constancio Angulo Leiva id. id. por urbana.

Don Román Riaño Gutiérrez, id. por rústica forastero.

Don Cirilo Martínez Rando, id. id. por industrial.

Don Andrés Leiva del Val, elegido por el S. A. G.

PARTE PERSONAL

Don Jesús Bartolomé Besga, Cura Párroco.

Don Isaías Olarte Matute, primer contribuyente por rústica.

Don Ignacio Pérez Barahona, primer id. por urbana.

Don Benigno Briones Gómez, primer id. por territorial.

Y para su cumplimiento y publicación en el Boletín Oficial de la provincia y oír las reclamaciones que se presenten expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Ochanduri a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta.

V. B. El Alcalde, Emilio Martínez.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.

HERCE

172

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día nueve del actual, acordó prorrogar la Ordenanza del Repartimiento General de Utilidades que rigió en el año pasado, para el año actual de 1930, y en su consecuencia aplicar sus disposiciones en la ejecución del repartimiento de dicho año.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días pue-

den formularse reclamaciones ante la Comisión municipal permanente según el art. 322 del Estatuto Municipal, pues transcurrido sin reclamaciones el acuerdo adoptado quedará firme como tasativamente lo expresa el párrafo 2.º de mentado artículo adicionado por el artículo 5.º del R. D. de 5 de Enero de 1926.

Herce 16 de Enero de 1930.

El Alcalde
Antero Blanco

EDICTO

218

Don Guzmán Abalos Valmaseda, Presidente de la junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de de esta localidad formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1930 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Asensio a 22 de Enero de 1930.

El Presidente de la Junta general del repartimiento Guzmán Abalos.

ALDEANUEVA DE EBRO

289

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de diez y nueve fincas rústicas del Pósito municipal de esta villa, celebrada el día dos del actual la última; conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 25 de agosto de 1928, y con la rebaja de un treinta por ciento del tipo de tasación se anuncia por el presente la celebración de la tercera subasta para el día primero de Marzo próximo a la misma hora y bajo las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta para la primera, que ya constan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 de Octubre último.

Aldeanueva de Ebro a 25 de Enero de 1930.

El Alcalde
Antonio Vergara

192

SAN MILLAN DE YECORA

Examinadas y censuradas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año 1929 por la comisión permanente, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante dicho plazo y ocho días más, podrán examinarse libremente y formular las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1930, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1929, queda expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

San Millán de Yecora a 16 enero de 1930.

El Alcalde,
Miguel Cantabrana.

ANUNCIO

96

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

Igualmente y por el tiempo reglamentario se halla formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1930; para que los habitantes de este municipio formulen toda clase de reclamaciones contra el

mismo durante el plazo de 15 días hábiles.

Pinillos a 12 de enero de 1930

El Alcalde,
Pedro Lacalle.

183

TREVIANA

Examinadas y censuradas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al año 1929 por la comisión permanente, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante dicho plazo y ocho días más, podrán examinarse libremente y formular las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año de 1930, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1929, queda expuesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 33 del vigente Estatuto Municipal.

Treviana a 20 de enero de 1930.

El Alcalde,
Serapio Cantabrana.

ANUNCIO

372

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto para 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual pueden hacerse las oportunas reclamaciones.

Trevijano a 5 de Febrero de 1930

El Alcalde,
Lorenzo Sáenz

Gobierno Civil MINAS

Relación de las concesiones mineras, que, según certificación remitida al expresado Gobierno por la Administración de Rentas Públicas de la provincia, han dejado de satisfacer el canon anual de superficie correspondiente al año próximo pasado y que por ministerio de la Ley, deben ser declaradas caducadas y francos y registrables los terrenos comprendidos en las mismas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	TERMINO EN QUE RADICAN	CONCESIONARIOS Y VECINDAD
1867	Felisa	Carbón piedra	Turruncún	Don Salvador J. Escauriza.—Bilbao
1868	Hilario	«	«	«
1869	Patrocinio	«	«	«
1870	María Jesús	«	«	«
1871	La Navarra	«	«	«
1872	Alejandro	«	«	«
1873	Pio Amelivia	«	«	«
1877	Esparabel	«	«	«
2742	San Tiburcio	«	Turruncún y Villarroya	«
2872	Fidel	« hulla	Turruncún	«
2898	Demasia a San Tiburcio	«	« y Villarroya	«
2923	Luz	« piedra	« y Muro	«
2924	José María	«	« y otros	«
2928	Nuestra Señora del Pilar	«	« y Villarroya	«
2929	San Mateo	«	« y Préjano	«
2930	San Bernabé	«	Préjano	«
2942	Pequeña 1. ^a	«	Turruncún	«
2943	Pequeña 2. ^a	«	«	«
2944	Pequeña 3. ^a	«	«	«
2945	Pequeña 4. ^a	«	«	«
2952	2. ^a Demasia	«	« y Villarroya	«
2953	3. ^a Demasia	«	« y Préjano	«
2954	4. ^a Demasia	«	« y	«
2955	5. ^a Demasia	«	« y	«
2965	Previsión	Hulla	Préjano y Arnedillo	«
3033	La Nueva William 24	Plomo	Mansilla	Don Santiago Irizar.—San Sebastián

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de 21 de enero de 1928, núm 164, inserto en la Gaceta de Madrid el día 22 del mismo se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que los concesionarios de las minas relacionadas que estimen improcedente la declaración de caducidad, por haber incurrido la Administración en algún error, omisión o defecto de procedimiento, insten la rehabilitación de las mismas ante el Iltrmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pues de no hacerlo así, serán declaradas definitivamente canceladas al expirar dicho plazo.

Logroño 11 de enero de 1930.—El Gobernador interino, D. de Guzmán Lacalle.

Distrito forestal de Logroño

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de diciembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia Día, Mes y Año	NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
1	8 de enero 1930	Don Jacinto Ruiz Jubera	62	Logroño	Jornalero
2	11 de «	« Valentín Pérez Arévalo	49	«	«
3	16 de «	« Félix Ibañez Samaniego	39	Miranda	Empleado
4	18 de «	« Cándido Alonso Elvira	49	Mendavia	Pescador
5	18 de «	« Segundo Alonso Caro	37	Calahorra	«
6	24 de «	« Angel Gimenez Ayllon	47	Viana	Labrador
7	24 de «	« Andrés Jimenez Ayllon	19	«	«
8	29 de «	« Gregorio Saiz Pecina	45	Briones	Jornalero
9	31 de «	« José María Lacalle Lacarra	26	Mendavia	Labrador

Logroño, 31 de enero de de 1930.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.